



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2015-16

Certificación Número 181

YO, **NYDIA BONET JORDÁN**, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el **martes, 24 de mayo de 2016 y miércoles, 25 de mayo de 2016**, considero la **PROPUESTA SOBRE CAMBIO EN EL TERMINO DEL NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA DE LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**, preparada por la Rectoría este Recinto de Ciencias Médicas. Luego de amplia discusión de rigor, la Junta Administrativa, **ACORDÓ**:

- A- Que los nombramientos de Oficial de Seguridad Radiológica, Oficial de Integridad en la Investigación, Oficial de Cumplimiento en la Investigación; sean nombramientos de confianza a un término fijo de seis (6) años.
- B- Que durante el periodo de tiempo ejercerán sus funciones libres del temor de remoción y ejerciendo sus funciones cabalmente. Al cabo de los seis (6) años podrán ser sujetos a re nominación o re designación sujeto a los siguiente:
  - 1- Se constituya tres (3) meses previos a cumplirse el término de seis (6) años un Comité que recomendará a la Junta Administrativa la re nominación, re designación (de estar el incumbente disponible), o No re nominación o re designación del incumbente.
  - 2- Dicho Comité estará compuesto por cinco (5) personas: un (1) miembro designado por el Vicepresidente de Investigación de la Universidad de Puerto Rico, dos (2) miembros de la Junta Administrativa designados por el Rector, dos (2) investigadores seleccionados y elegidos por la facultad que tenga más de un 50% de investigación en su tarea académica, según designada y acordada.
  - 3- Estos dos (2) últimos miembros serán electos, por la facultad de investigadores con un 50% de investigación en su tarea académica, según definida, y la elección será en reunión convocada a esos efectos por el Director de CRECED o el Decanato de Investigación del Recinto de Ciencias Médicas.

- 4- Los criterios a utilizarse serán desarrollados por el propio Comité y serán determinados por la práctica, uso y estándares relacionados a las normas de cumplimiento en investigación y tomando en cuenta criterios avalados por entidades federales que brindan fondos para la investigación.
- C- Que los términos subsiguientes serán también fijos a seis (6) años, ya sea de la misma persona incumbente anterior, o cualquier otra persona nominada o designada para tal posición.
- D- Que el periodo inicial de seis (6) años comenzará con la aprobación y fecha de esta Certificación, de los actuales incumbentes.
- E- Que al término de tres (3) años los incumbentes serán evaluados en su desempeño por el Comité designado en el punto B-2.
- F- Que el resultado de esta evaluación será sometido ante la Junta Administrativa para las acciones correspondientes.
- G- Que la Junta Administrativa podrá iniciar un procedimiento para revocar el nombramiento o designación de estos oficiales antes de los seis (6) años. Que dicha revocación será luego de una evaluación hecha mediante la activación de un Comité de composición igual al del inciso B-2, que así lo recomiende. Dicha evaluación y recomendación será elevada ante la Junta Administrativa para el voto sobre la misma. Las razones para iniciar tal procedimiento revocatorio son:
1. Sospecha de negligencia crasa en sus funciones, según la opinión de agencia reguladora, subvencionadora o de algún funcionario de la Universidad de Puerto Rico.
  2. Sospecha de violación al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Reglamentaciones Internas que apliquen, o las Leyes de Puerto Rico, que de ordinario en un empleado podrían redundar en formulación de cargos administrativos.
  3. Incapacidad del funcionario.

- H-** Tanto en caso de no re nominación/designación, como en el caso de revocación, el Rector nombrará a su sustituto tomando en cuenta los criterios determinados por el Comité y basados en lo que se indican en el inciso B-4.
- I-** Que de estar los funcionarios cumpliendo funciones múltiples (ejemplo designado Oficial de Integridad y además profesor) estas directrices y política no afectará los derechos y deberes en las otras funciones.

**Las posiciones que se proponen a término fijo de seis (6) años y renovables, son las siguientes:**

- **Oficial de Seguridad Radiológica**
- **Oficial de Integridad en la Investigación**
- **Oficial de Cumplimiento en la Investigación**

**La propuesta presentada y aprobada forma parte de esta certificación.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.



Nydia Bonet Jordán, MD  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:



Noel J. Aymat Santana, DMD, FAAPD, JD  
Rector

NBJ:NJAS:ynr



**Propuesta para consideración de la Junta Administrativa  
Nombramientos de personal de cumplimiento**

Dr. Noel J. Aymat Santana – Rector

24 y 25 de mayo de 2016

Se reconoce que los oficiales de cumplimiento en el área de investigación tienen una labor fiscalizadora y un deber de señalar deficiencias, fallas, hacer recomendaciones para cumplir con la normativa local, estatal y federal.

En el curso de sus funciones, pueden surgir conflictos tanto con los usuarios, el público, investigadores y con la misma administración. Por ser estos empleados funcionarios de confianza, (en sus funciones de cumplimiento y de nombramiento por el Rector), ellos están sujetos a que se puedan cohibir de hacer señalamientos que puedan causar incomodidad a la propia administración.

Recientemente, la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología de la Universidad de Puerto Rico, atendió esta preocupación recomendando que los empleados o personas que dirigen áreas de cumplimiento sean nombrados en puestos de carreras y no de confianza. Aunque se reconoce que esto puede ser una solución, el escenario fiscal presente hace difícil el obtener autorización y fondos recurrentes para puestos o plazas de carrera (puestos permanentes).

Un mecanismo para atender este asunto que se propone ante la presente Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas, es la de un nombramiento a término sin ser este un nombramiento permanente. Esto es, que estas posiciones (oficiales de cumplimiento), sean nombradas o designadas por un término definido o término fijo, para no estar sujetos a la libre remoción. Es un mecanismo similar al nombramiento de los procuradores claustrales o procuradores estudiantiles. De esta forma se garantiza que el nombramiento es independiente de cambios de administración, ofrece mayor independencia de ejecución y provee estabilidad al mismo.

La propuesta que se trae a esta Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas es la siguiente:

- A- Que los nombramientos de Oficial de Seguridad Radiológica, Oficial de Integridad en la Investigación, Oficial de Cumplimiento en la Investigación; sean nombramientos de confianza a un término fijo de seis (6) años. Que durante el periodo de tiempo ejercerán sus funciones libres del temor de remoción y ejerciendo sus funciones cabalmente. Al cabo de los seis (6) años podrán ser sujetos a re nominación o re designación sujeto a los siguiente:

1. Se constituya tres (3) meses previos a cumplirse el término de seis (6) años un Comité que recomendará a la Junta Administrativa la re nominación, re designación o No re nominación/designación del incumbente (de estar el incumbente disponible).
  2. Dicho Comité estará compuesto por cinco (5) personas: un miembro designado por el Vicepresidente de Investigación de la Universidad de Puerto Rico, dos (2) miembros designados de la Junta Administrativa, por el Rector, dos (2) investigadores seleccionados por la facultad que tenga más de un 50% de investigación en su tarea académica designada y acordada.
  3. Estos dos (2) últimos miembros serán electos, por la facultad de investigadores con un 50% de investigación en su tarea académica, según definida, y la elección será en reunión convocada a esos efectos por el Director de CRECED o el Decanato de Investigación del Recinto de Ciencias Médicas.
  4. Los criterios a usarse serán desarrollados por el propio Comité y serán determinados por la práctica, uso y estándares relacionados a las normas de cumplimiento en investigación y tomando en cuenta criterios avalados por entidades federales que brindan fondos para la investigación.
- B- Que los términos subsiguientes serán también fijos a seis (6) años, ya sea de la misma persona incumbente anterior, o cualquier otra persona nominada o designada para tal posición.
- C- Que el periodo inicial de seis (6) años comenzará con la aprobación de esta Certificación y los actuales incumbentes.
- D- Que al término de tres (3) años los incumbentes deberán ser evaluados en su desempeño por el Comité designado en el punto A-2.
- E- Que el resultado de esta evaluación será sometido ante la Junta Administrativa para las acciones correspondientes.
- F- Que la Junta Administrativa podrá iniciar un procedimiento para revocar el nombramiento o designación de estos oficiales antes de los seis (6) años mediante la activación de un Comité similar al del inciso A-2 anterior que así lo recomiende y la Junta Administrativa para el voto de la misma. Las razones para iniciar tal procedimiento revocatorio son:

1. Sospecha de negligencia crasa en sus funciones, según la opinión de agencia reguladora, subvencionadora o de algún funcionario de la Universidad de Puerto Rico.
2. Sospecha de violación al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico o las Leyes de Puerto Rico que de ordinario en un empleado podrían redundar en formulación de cargos administrativos.
3. Incapacidad del funcionario.

G- Tanto en caso de no re nominación/designación como en caso de revocación, el Rector nombrará a su sustituto tomando en cuenta los criterios del inciso A-4 anterior.

Las posiciones que se proponen a término fijo de seis (6) años son:

1. **Oficial de Seguridad Radiológica** - En estos momentos esta tarea está siendo ejercida por el Sr. Jossian Pagán y se propone continúe en la misma hasta el 25 de mayo del 2022. Sería elegible a re nominación/ re designación, sujeto a lo ya dispuesto previamente.
2. **Oficial de Integridad en la Investigación** - En estos momentos esta tarea está siendo ejercida por el Dr. Augusto Elías y se propone continúe en la misma hasta el 25 de mayo del 2022. Sería elegible a re nominación/ re designación, sujeto a lo ya dispuesto previamente.
3. **Oficial de Cumplimiento en la Investigación** - En estos momentos esta tarea está siendo ejercida por el Sr. Erick Ayala y se propone continúe en la misma hasta el 25 de mayo del 2022. Sería elegible a re nominación/ re designación, sujeto a lo ya dispuesto previamente.

De estar los funcionarios cumpliendo funciones múltiples (ejemplo designado Oficial de Integridad y además profesor) estas directrices y política no afecta los derechos y deberes en las otras funciones.